

 CORPORACION NACIONAL FORESTAL RUT: 61.313.000-4	ORDEN DE COMPRA	Fecha	Número	Tipo
		01-06-2015	633 88	FP
Señores :	PZL RZESZOW S.A.	RUT	Fecha de Entrega	
			21 DÍAS	
Dirección: Ul. Hetmánska 120, 35-078 Rzeszow Teléfono: (17) 8546608 E-mail:		Ciudad : Polonia Fax: (17) 8545561		
PRODUCTO O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (EUR)
Transport case with dedicated support PZL 10W engine. <i>Adquisición de Estructura para transporte de motor correspondiente al helicoptero Institucional PZL Sokol W-3A.</i> * Resolución de Trato Directo N° 142 * Cotización N° SP/483/2015 • Anexos de Referencia adjuntos		1	2.500,0000	2.500
DESCUENTO			0%	2.500
NETO				2.500
I.V.A			19%	
TOTAL				2.500
SON:	dos mil quinientos Euros		EUR	2.500
GL05A:	Adq. de estructura para transporte de motor de helicoptero PZL Sokol W-3A		SOLICITUD :	LOGISTICA
			DEMANDANTE	GPRIF
SIGFE	ANALISTA	IMPUTACION PRESUPUESTARIA		OBLIGACION
	RMV	1570-22-04-011-002		1.693.375
		EURO PUBLICADO EL 01/06/2015 : \$ 677,35 REF. : BANCO CENTRAL DE CHILE		
AUTORIZADO: FIRMA - TIMBRE		TOTAL	\$	1.693.375
		####		

SIGFE
18335
J30958
N° _____



JEFE DEPTO. ABASTECIMIENTO



GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
FISCALÍA



REFERENCIA

00142

RESOLUCIÓN AB. N° 142 /

MAT.: APRUEBA TRATO DIRECTO, ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURA PARA TRANSPORTE DE MOTOR CORRESPONDIENTE AL HELICÓPTERO INSTITUCIONAL PZL SOKOL W3-A.

SANTIAGO, 01 JUN 2015

VISTO:

Las facultades conferidas al Director Ejecutivo por el artículo 18 de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal, y en el artículo 19 de su Reglamento Orgánico; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 19.886; la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; las facultades que me fueron conferidas por el señor Director Ejecutivo en Resolución N° 327, de fecha 26 de junio de 2014; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que a la Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF" o "la Corporación", en su condición de Órgano de la Administración del Estado, tiene como misión institucional "*Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad*".
- 2.- Que entre sus objetivos estratégicos se encuentra "*Proteger a la sociedad de las amenazas generadas por incendios forestales, plagas forestales, especies forestales invasoras y los efectos del cambio climático actuando sobre los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales y componentes patrimoniales presentes en el SNASPE*".
- 3.- Que el inciso primero del artículo 1° Decreto Supremo N° 733, de 1982, del Ministerio del Interior, señala: "*La prevención y combate de incendios forestales constituirá normal y fundamental tarea y responsabilidad del Ministerio de Agricultura, quien la ejercerá por intermedio de la Corporación Nacional Forestal, sin perjuicio de las funciones que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, le competen a Carabineros y a Investigaciones de Chile*";
- 4.- Que para el cumplimiento eficiente y efectivo de las tareas que sus Estatutos y la norma reglamentaria encomiendan a CONAF, en materia de combate contra incendios forestales, la Corporación debe dotar al personal encargado de estas labores de los medios necesarios y suficientes para alcanzar los mejores resultados posibles en dicho cometido;

5.- En este contexto, CONAF, posee un helicóptero de origen polaco, marca PZL, modelo SOKOL W-3A, matrícula CC-ACJ, del Registro de Aeronaves de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que se utiliza para combatir incendios forestales, principalmente entre los meses de octubre de un año y mayo del siguiente;

6.- Que en inspección mecánica anual de la aeronave, se detectó una grieta en la Turbina potencia PZL-10W (motor N° 2 derecho).

7.- Que mediante requerimiento SAGA N° 393/OC-2015 de fecha 17 de mayo de 2015, el Departamento de Logística, dependiente de la Gerencia de Protección Contra Incendios Forestales, solicitó la adquisición de un soporte para la acomodación y traslado de la turbina con grieta del helicóptero Institucional marca PZL modelo Sokol W3-A.

8.- Que dicho equipamiento es necesario, para el transporte aéreo del motor a Polonia, el cual será reparado por el fabricante de los motores de los helicópteros PZL-SOKOL.

9.- Que el fabricante de los motores modelo PZL-10W para helicópteros PZL-SOKOL y equipamiento del mismo, es la empresa PZL-Rzeszów S.A., de Polonia, según consta en texto disponible en la página Web de la empresa y como tal es parte integrante de la presente Resolución;

10.- Que el valor de este equipamiento para el transporte de la turbina, es de EUR 2.500.- (dos mil quinientos Euros), de acuerdo a la Cotización N° SP/483/2015, de fecha 05 de mayo de 2015, emitida por la empresa PZL-Rzeszów S.A., la cual es parte integrante de la presente Resolución;

11.- Que la Corporación Nacional Forestal, para la adquisición de los bienes y servicios que requiere para el desarrollo de sus funciones, se ajusta a las normas y principios de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, así como al Reglamento de ésta, contenido en el Decreto de Hacienda N° 250, de 09 de marzo de 2004. El artículo 8° de la citada ley establece que procederá el trato o contratación directa, cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley. Por su parte, el Reglamento, en el artículo 10, establece los criterios para la contratación directa, enmarcándose la situación prevista en la causal de trato o contratación directa contenida en el artículo 10, N° 7, letra g), que en lo medular dispone *“Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad”*.

12.- Que la Corporación Nacional Forestal cuenta con la disponibilidad presupuestaria para ejecutar dicho requerimiento, según consta en la Refrendación del Requerimiento Saga N°393/OC-2015;

13.- Que el pago se realizará anticipadamente al proveedor, por el 100% del valor ofertado.

14.- Que consultado el catálogo electrónico de Convenio Marco, disponible en el Sistema de información de Compras y Contrataciones Públicas, sitio web: www.mercadopublico.cl, se ha evidenciado y constatado que el bien requerido no se encuentra disponible bajo dicha modalidad de compra;

15.- Que por lo expuesto precedentemente, es necesario contratar la adquisición de bien descrito en la Cotización emitida por la empresa PZL-Rzeszów S.A.; y

16.- Que por Memorándum N° 2.604, de 27 de mayo de 2015, el Jefe del Departamento de Abastecimiento solicitó a Fiscalía formalizar el requerimiento de la especie.

17.- Que en estas circunstancias, atendido los hechos y antecedentes expuestos en los considerandos precedentes, procedería la contratación directa en situaciones como la de la especie.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORÍZASE la adquisición de una estructura específica para el soporte y traslado de la turbina potencia PZL-10W (motor N° 2 derecho) correspondiente al helicóptero Institucional marca PZL modelo Sokol W3-A), con la empresa PZL-Rzeszów S.A., cuyo domicilio comercial se encuentra en Ul. Hetmánska 120, 35-078 Rzeszów, Polonia.

SEGUNDO: MATERIALÍCESE dicho Trato o Contratación Directa con la empresa PZL-Rzeszów S.A., por el precio único y total de EUR 2.500.- (dos mil quinientos Euros).

TERCERO: PÁGUESE a modo de anticipo al proveedor, por el 100% del valor del producto a adquirir.

CUARTO: DESÍGNASE al Jefe del Departamento de Logística, o al funcionario que lo subroga, como Contraparte Técnica de CONAF ante el proveedor;

QUINTO: IMPÚTESE el gasto con cargo al Programa 03, Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, código de requerimiento N° 1570, correspondiente al Departamento de Logística, de acuerdo a lo instruido en el mencionado requerimiento SAGA N° 393/OC-2015.

SEXTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JORGE LEIVA PEZOA
JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Adj.: Términos de Referencia, Colización y Anexos.

C.C.:

- Gerencias de Finanzas y Administración
- Depto. Logística
- Depto. Abastecimiento
- Fiscalía
- Of.de Partes